



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2563

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 31 de octubre de 2006.-

Visto:

El Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** representada por el Señor Intendente Municipal Ing. ROBERTO M. LIFSCHITZ, cuya firma refrenda la Señora Secretaria de Planeamiento Arq. MIRTHA N. LEVIN, el Señor Secretario de Hacienda y Economía CPN CARLOS FERNANDEZ, por una parte y por la otra EL **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado por su Presidente Arq. EDGARDO RUBEN BAGNASCO, conjuntamente con el Presidente del Colegio de Arquitectos Distrito 2 – Rosario, Arq. AURELIANO JOSE SARUA;

Y Considerando:

Que el mencionado Convenio(tramitado por Expte. N° 32.084-P-06) tiene por objetivo la organización conjunta del "Concurso Regional de Anteproyectos para la realización de la Plaza de la Donación, atento a lo establecido en el Decreto N° 21.611/02 del Concejo Municipal de Rosario.

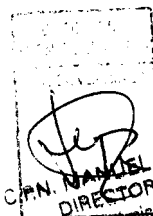
Que se hace necesario proceder a su ratificación; por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: **RATIFICASE** en todos sus términos, el Convenio suscripto entre las partes más arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente.-

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá ser imputado a la Partida N°: 04014.1.04.01.00.2.01.04.6.4.04.02.08.98(Plazas Varias), del presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°: **INSERTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



CPN. MANUEL RUA
DIRECTOR
Sec. Adm. Economía y Finanzas
Secretaría de Planeamiento



Agrím. Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Roberto M. Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Carlos H. Fernandez
CPN. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** representada en este acto por su Intendente Municipal Ing. Roberto Miguel Lifschitz, y cuya firma refrenda el Señor Secretario de Hacienda y Economía C.P.N. Carlos Fernández y por la Secretaria de Planeamiento Arq. Mirta Levin, en adelante llamada "LA PROMOTORA" y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** representado en este acto por su Presidente Arq. Edgardo Rubén Bagnasco, conjuntamente con el Presidente del Colegio de Arquitectos Distrito 2 - Rosario, Arquitecto Aureliano José Saruá, en su carácter de organizadores del presente Concurso, por imperio de la jurisdicción que establece la Ley Provincial Nº 10653 en sus Artículos: 40 inciso (r) y 68 inciso (20) y disposiciones del Artículo 4º del Reglamento de Concursos, en adelante denominado "EL COLEGIO", se establece el presente Acuerdo, normativo y reglamentario de las Bases del CONCURSO REGIONAL DE ANTEPROYECTOS PARA LA REALIZACION DE LA "PLAZA DE LA DONACION", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROMOTORA" acuerda con "EL COLEGIO" la organización conjunta del **CONCURSO REGIONAL DE ANTEPROYECTOS PARA LA REALIZACION DE LA "PLAZA DE LA DONACION"** para lo cual establecerán las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso plasmado en las correspondientes Bases que las partes suscribirán oportunamente e integrarán el presente Convenio.

Las partes establecen como objetivo y sentido del presente Concurso de Ideas, atender y resolver lo resuelto por Decreto Nº 21.611/02 del Concejo Municipal de Rosario, resolver un espacio público donde la ciudadanía encuentre un lugar de reconocimiento y reflexión acerca de la importancia del acto de la donación, constituyendo el citado Concurso un ámbito apropiado para la confrontación de ideas y selección de soluciones que proporcionen un aporte institucional a "LA PROMOTORA" y posibiliten disponer, de forma que resulte económicamente accesible, una variedad de propuestas proyectuales, seleccionando la más conveniente a sus necesidades, merced a la decisión del Jurado que premiará aquellos trabajos que conformen una respuesta óptima en el marco arquitectónico y urbanístico.

SEGUNDA: "EL COLEGIO" y "LA PROMOTORA" convienen en establecer como disposiciones obligatorias de cumplimiento efectivo: el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo(Resolución DSP - CAPSF Nº 087/95) y sus respectivos anexos; el Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) en todo lo que se oponga al primero; como así también a las normas contenidas en la Ley Provincial Nº 10653 que sean de aplicación al presente Convenio, las que declaran conocer y forman parte de éste como Anexo. Las partes declaran conocer y aceptar en su totalidad las disposiciones del Reglamento de Concursos.

TERCERA: "EL COLEGIO" asume la responsabilidad de organizar el presente Concurso, que implica elaborar las pautas que regirán su llamado y las condiciones específicas de la presentación de las propuestas, quedando formalizadas en las Bases que se integrarán al presente Convenio.

CUARTA: Las partes acuerdan en la designación de 1(UNO) Asesor de Concurso y, a tal efecto, "EL COLEGIO" de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 4 - apartado 2 - del Reglamento de Concursos, realizó el sorteo de la Nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos Distrito 2 Rosario, resultando seleccionado el Arquitecto Horacio WELLS. La nominación es aceptada por las partes, quedando ésta establecida en el presente Convenio.

El Asesor nominado y designado asume el compromiso de cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento de Concursos de FADEA y, por tanto, suscribe el presente, aceptando su nominación y declarando su voluntad de cumplir y hacer cumplir el mencionado Reglamento.

QUINTA: "LA PROMOTORA" facilitará al Asesor toda aquella documentación que este requiera, y el acceso a las fuentes de información de la misma, que se corresponda con el objetivo y la finalidad del presente Llamado a Concurso. El requerimiento no revestirá formalidad alguna y deberá entregársele la documentación en un plazo máximo de 96(NOVENTA Y SEIS) horas a partir de su solicitud.

"EL COLEGIO" tendrá a su cargo la ejecución de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, tipeado, impresión y armado de las mismas, así como la difusión pública del Concurso.

SEXTA: "LA PROMOTORA" y "EL COLEGIO" convienen conformar un JURADO, encargado de evaluar el Concurso, de conformidad con el Reglamento de Concursos, constituido por 5(CINCO) miembros, a saber:

- a) 1(UNO) Jurado de profesión Arquitecto, integrante del Cuerpo de Jurados del CAD 2 Rosario, elegido por sorteo por el CAD 2;
- b) 1(UNO) Jurado de profesión Arquitecto, elegido por el voto de los participantes de la Nómina del Cuerpo de Jurados de la Provincia de Santa Fe;
- c) 1(UNO) Jurado designado por "LA PROMOTORA";
- d) 1(UNO) Jurado designado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe representado por el CUDAIIO; y
- e) 1(UNO) Jurado de profesión Arquitecto designado por el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Rosario.

SEPTIMA: "LA PROMOTORA" y "EL COLEGIO" convienen el costo total del presente Concurso en la suma de \$ 10.200(PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS), de los cuales \$5.000 (PESOS CINCO MIL) corresponden a los Premios y \$ 5.200 (PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS) a honorarios y gastos de organización.

"EL COLEGIO" bonificará a "LA PROMOTORA" los honorarios de la Asesoría, quedando a cargo de "LA PROMOTORA" el resto de los honorarios y gastos por la suma de \$ 2500(PESOS DOS MIL QUINIENTOS).

"LA PROMOTORA" asume por el presente Convenio la obligación de entregar a "EL COLEGIO", en su domicilio legal, el 50% de la suma resultante de honorarios y gastos por \$ 2.600 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) dentro de los 10(DIEZ) días de firmado el presente; y el restante 50%, \$ 2.600(PESOS DOS MIL SEISCIENTOS), dentro de los treinta (30) días del lanzamiento del Concurso y el 100% del valor de los Premios al momento del fallo del Jurado.

Los montos de los rubros **Premios y Honorarios - Gastos Organización** serán distribuidos por las Autoridades del Distrito 2 - Rosario de la siguiente manera:

A. PREMIOS

- A.1 PRIMER PREMIO: La suma de \$5.000(PESOS CINCO MIL).
- A.2 SEGUNDO PREMIO: La suma de \$ 2.500(PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a cargo de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.
- A.3 TERCER PREMIO: La suma de \$ 2.500(PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a cargo de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

A.4 MENCIONES

El fallo del Jurado será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el Cronograma fijado en la Cláusula décimo primera. La votación del Jurado será nominal y la información deberá ser difundida en los medios de comunicación.

B. HONORARIOS - GASTOS ORGANIZACION

- B.1 ASESORIA: a cargo de "EL COLEGIO".
- B.2 JURADO: La suma de \$1.500(PESOS MIL QUINIENTOS) por tres los 3 (tres) Jurados. Aquellos que participen en representación de los órganos del Estado, no percibirán honorarios.
- B.3 CAD2: La suma de \$1.200(PESOS MIL DOSCIENTOS) para el Colegio de Arquitectos Distrito 2 - Rosario en concepto de organizador.
- B.4 CAPSF: La suma de \$ 1.500(PESOS MIL QUINIENTOS) para el Colegio de Arquitecto de la Provincia de Santa Fe
- B.5 FADEA: La suma de \$ 1.000(PESOS MIL) para la Federación Argentina de Entidades de Arquitectura

OCTAVA: "EL COLEGIO" asume la responsabilidad de erogar todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueo, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de los Jurados designados por "EL COLEGIO" y todo otro gasto que por este concepto se origine.

"LA PROMOTORA" se obliga a la publicación - exposición de los trabajos premiados en los medios y lugares que considere conveniente y por un término mínimo de treinta (30) días La presente obligación nace a partir de los 10(DIEZ) días del fallo del Jurado.

NOVENA: "EL COLEGIO" tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente Concurso, supervisando todas sus etapas.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Maria Gabriela Bejarano
Jefa de Despacho
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Secretaría de Planeamiento

La responsabilidad emergente del presente Convenio caduca por parte de "EL COLEGIO" con la entrega de los Premios.

DECIMA: Las partes convienen el siguiente cronograma para el desarrollo del Concurso:

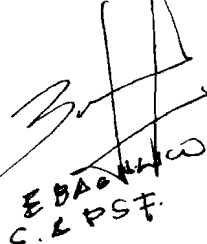
1. Confección de las Bases por los Asesores. Fecha de entrega **entre el 05 de septiembre y el 15 de septiembre de 2006.**
2. Aprobación de las Bases por ante "LA PROMOTORA" y "EL COLEGIO" el **20 de septiembre de 2006.**
3. Lanzamiento del Concurso y venta de las Bases a partir del **25 de septiembre de 2006.**
4. Período de consulta de los participantes: el que se indicará en las Bases.
5. Cierre del Concurso, entrega de los trabajos por los participantes, el **30 de octubre de 2006.**
6. Fallo del JURADO: el **03 de noviembre de 2006.**
7. Entrega de los Premios y exposición de los trabajos, dentro de los diez (10) días del fallo del JURADO. Realización de un acto público a definir entre "EL COLEGIO" y "LA PROMOTORA" con fecha tentativa el **09 de noviembre de 2006.**

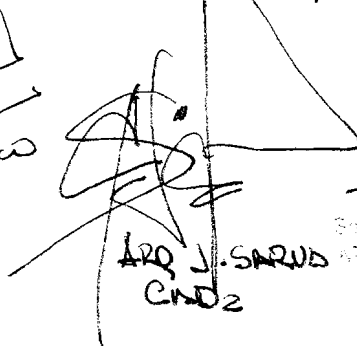
UNDECIMA: Se transcribe a continuación el artículo 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, el que forma parte del presente acuerdo: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

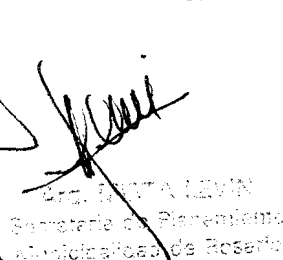
DUODECIMA: La Resolución Nº 184/82 forma parte del presente "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se resuelve: 1- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate. Si así no lo hiciere toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3- Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4- Insertar por la Subsecretaría de hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y la Dirección General de Finanzas, archivar."--

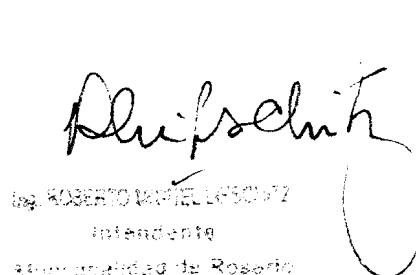
DECIMO TERCERA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario, renunciando de común acuerdo al Fuero Federal. A tal efecto, la Municipalidad de Rosario fija su domicilio en Buenos Aires 711 y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos Distrito 2 - Rosario, fijan su domicilio en Av. Belgrano 650, ambos de la ciudad de Rosario, siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en tales domicilios.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes que integran el presente convenio, así como los Asesores, firman 3(TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los días del mes de Septiembre de 2006.-

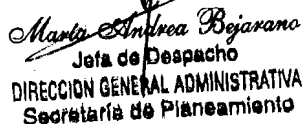

E. B. A. C. & P. S. F.

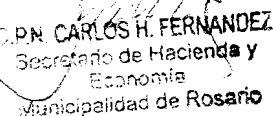

ARQ. J. SARUD
CND 2


Dr. ESTELA LEVIN
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dr. ROBERTO MARIELLO
Intendente
Municipalidad de Rosario

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


María Andrea Bejarano
Jefa de Despacho
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Secretaría de Planeamiento


P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario